



NOTA N° **376** /2013.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 30 DIC 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2054/2013, por el cual se aprueba el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) entre Nación -Provincia- Municipio, y el Protocolo Especifico Registrados bajo los Nros 7869 y 7870 entre la Municipalidad de Ushuaia, el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*Bel*

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/01/14 Hs. 10:15
Numero:	017
Folios:	19/2013
Expte. N°	
Oficio:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO.  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



USHUAIA, 04 DIC 2013

VISTO el expediente S.E. N° 6700/2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva ( ATSC) y el Protocolo Especifico I del Acuerdo Territorial para la Salud Colectiva, celebrados el día diecinueve (19) de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR , el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por el Sr. Ministro de Salud. Farm. Andrés ARIAS; y por la Municipalidad de Ushuaia representada por el Suscripto.

Que tanto el convenio como el protocolo especifico tienen por objetivo establecer un mecanismo de colaboración entre el Ministerio de Salud de Nación, la Provincia y el Municipio para conjuntamente desarrollar proyectos de trabajo alcanzando mejoras en relación al estado de Salud de la comunidad para poder llegar a acreditar a la ciudad de Ushuaia como Municipio Saludable, comprometiéndose las partes a poner en funcionamiento el Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base; identificación de metas y formulación de los proyectos de intervención.

Que corre anexado y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio y Protocolo especifico citados, los cuales se encuentran registrados bajo los Nros 7869 y 7870, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) Nación-Provincia-Municipio y Protocolo Especifico I registrados bajo los Nros 7869 y 7870 , cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, celebrados el día diecinueve (19) de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por el Sr. Ministro de Salud. Farm. Andrés ARIAS y por la Municipalidad de Ushuaia , representada por el suscripto.

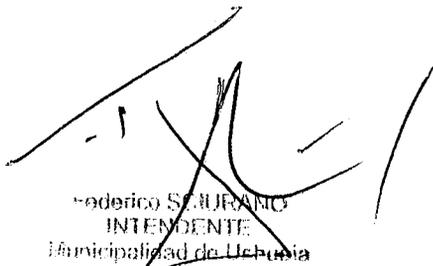
ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2054 /2013.-

bu

  
Prof. Gonzalo SIRACUSA  
Secretario de Promoción,  
Desarrollo Social y Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico STURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ACUERDO TERRITORIAL POR LA SALUD COLECTIVA (ATSC)
NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO



En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farm. Andrés Arias; con sede en Río Grande 9 de la Ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciurano del Municipio de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en San Martín 660; se comprometen a suscribir el presente Acuerdo, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. ANTECEDENTES DEL ATSC Y PROPÓSITO: "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" en el marco de lo suscripto en el Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, expresan la voluntad de llevar adelante actividades conjuntas orientadas a modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud colectiva y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

SEGUNDA. OBJETIVOS: "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan desarrollar proyectos de trabajo para alcanzar mejoras en relación a los siguientes objetivos para la acreditación tanto de Municipio Responsable como Saludable:

- Incrementar el acceso y cobertura del control prenatal, del parto y perinatal de calidad en las mujeres embarazadas.
Incrementar la atención institucional del parto y su calidad de atención.
Optimizar la asistencia integral de salud del niño desde el nacimiento hasta los 5 años.
Disminuir la mortalidad infantil por causas evitables.
Alcanzar coberturas de vacunación en la población menor de 15 años superiores al 95% en todas las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.
Incrementar la cobertura de vacunación en la población de 15 años y más con todas las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.
Promover el ambiente higiénico para la prevención de enfermedades zoonóticas y vectoriales en la vivienda, el peridomicilio y en los espacios públicos.
Disminuir la mortalidad por enfermedad cardiovascular (ECV).
Disminuir la morbilidad por ECV procurando mejorar resultados intermedios en los usuarios de los sistemas de salud locales.
Impulsar la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción municipales para mejorar y promover la actividad física.
Promover la implementación de espacios públicos e Instituciones públicas y privadas libres de humo.
Disminuir la morbimortalidad por accidentes de tránsito a nivel municipal o departamental.
Promover el control participativo del consumo de alcohol y otras sustancias adictivas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA
BAUCEL Nº 7869
Ushuaia 04 NOV 2013

Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables. Ibidem.

Intendente Municipal Federico Sciurano

Signature of Angel N. Figueroa

Signature of Dr. Eduardo M. Bustos Villar

Dr. EDUARDO M. BUSTOS VILLAR
Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias
Ministerio de Salud de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Aldana FURLAN
Administrativa Leg. 3182
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- Promover una alimentación saludable.
- Incrementar el acceso a agua segura.
- Mejorar los sistemas de disposición sanitarias de excretas de la población.
- Mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos y promover la sustentabilidad de la misma.
- Promover el uso adecuado, la ampliación y el aprovechamiento racional de la flora local.
- Incentivar parquización y arbolado urbano a través de reforestación con especies nativas no alergenas.
- Promover el trabajo genuino.
- Promover la educación.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias se compromete a:

- Aportar las herramientas metodológicas necesarias para la realización del "PROGRAMA" en el municipio.
- Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y fomentar la integración con otros Ministerios Nacionales según resulte pertinente para participar en la elaboración de los Protocolos Específicos de los ACUERDOS TERRITORIALES POR LA SALUD COLECTIVA, en adelante ATSC y, posteriormente, coordinar su implementación.
- Desarrollar actividades de capacitación a referentes municipales de la "Mesa de Trabajo Intersectorial" y a "LA PROVINCIA" en las distintas instancias del Proceso de Acreditación.
- Asistir en la implementación de proyectos para llevar adelante aspectos críticos identificados en los diagnósticos.
- Buscar fuentes de financiamiento para mejorar el alcance y cobertura del "PROGRAMA".
- Monitorear la implementación del "PROGRAMA" en el municipio.
- Promover la realización de las evaluaciones externas para avanzar en el proceso de acreditación del municipio como "Municipio Responsable" y "Municipio Saludable".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- Aceptar los criterios y pautas establecidas en el "PROGRAMA".
- Llevar adelante talleres de capacitación según las pautas establecidas por el "PROGRAMA".
- Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en sus diferentes fases en el municipio.
- Asistir técnicamente y capacitar para la formulación de proyectos.
- Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para este ATSC y sus Protocolos Específicos y supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los mismos.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Aceptar los criterios y pautas establecidos por el "PROGRAMA".
- Haber designado una contraparte municipal para llevar a cabo las actividades previstas conforme lo establecido por el "PROGRAMA" (Municipio Titular).

ACTA REGISTRADA  
7859  
04 NOV 2016  
BAJO EL Vº  
USHUAIA

EDUARDO M. BUSTOS VILLARI  
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias  
Ministerio de Salud de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA  
Jefe División Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Aldana FURLAN  
Administrativa Leg. 3182  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- c) Haber conformado una "Mesa de Trabajo Intersectorial" (MTI), presidida por la Autoridad Municipal y cuya Secretaria Técnica esté a cargo de la contraparte municipal designada, según lo establece el "PROGRAMA". La MTI debe estar integrada por representantes de las distintas áreas municipales y de otros organismos vinculados al gobierno local; asimismo se invitará a participar a representantes de organizaciones sociales comunitarias (OSC), organizaciones no gubernamentales (ONGS), responsables de establecimientos educativos y sanitarios, representantes de universidades o institutos de investigación y/o representantes de empresas o asociaciones empresariales. Cuando fuera posible o para tratar temáticas específicas, se invitará a miembros de organismos estatales (nacionales y provinciales) a participar de las mismas.
- d) Cumplimentar con lo acordado en los Protocolos Específicos de los ATSC.
- e) Participar de las instancias de monitoreo y evaluación tanto de proceso como de resultado, internas y externas, previstas en el "PROGRAMA".

**SEXTA. SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:** La operatividad del presente ATSC, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Protocolos Específicos, en los que se consignarán las metas a que los actores se comprometen para el abordaje de los cuatro determinantes; la contribución de cada una de las partes; las acciones o proyectos a desarrollar en cada período para el logro de estos resultados; su alcance territorial; y los mecanismos de monitoreo y seguimiento.

**SEPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** La ejecución del presente Acuerdos no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleada, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Acuerdos.

**OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por DOS (2) años. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

**DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente acuerdo.

dejado que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de los mil trece.-

ACTA REGISTRADA  
7859  
04 NOV 2013

*[Handwritten signatures]*

Andrés Germán Arlas  
MINISTRO DE SALUD

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. BUEPICA  
Jefe Oficina Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Aldana FURLAN  
Administrativa Leg. 3182  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17 - 6/11

- Promover una alimentación saludable.
- Incrementar el acceso a agua segura.
- Mejorar los sistemas de disposición sanitarias de excretas de la población.
- Mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos y promover la sustentabilidad de la misma.
- Promover el uso adecuado, la ampliación y el aprovechamiento racional de la flora local.
- Incentivar parquización y arbolado urbano a través de reforestación con especies nativas no alergenas.
- Promover el trabajo genuino.
- Promover la educación.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaria de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias se compromete a:

- Aportar las herramientas metodológicas necesarias para la realización del "PROGRAMA" en el municipio.
- Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y fomentar la integración con otros Ministerios Nacionales según resulte pertinente para participar en la elaboración de los Protocolos Especificos de los ACUERDOS TERRITORIALES POR LA SALUD COLECTIVA, en adelante ATSC y, posteriormente, coordinar su implementación.
- Desarrollar actividades de capacitación a referentes municipales de la "Mesa de Trabajo Intersectorial" y a "LA PROVINCIA" en las distintas instancias del Proceso de Acreditación.
- Asistir en la implementación de proyectos para llevar adelante aspectos criticos identificados en los diagnósticos.
- Buscar fuentes de financiamiento para mejorar el alcance y cobertura del "PROGRAMA".
- Monitorear la implementación del "PROGRAMA" en el municipio.
- Promover la realización de las evaluaciones externas para avanzar en el proceso de acreditación del municipio como "Municipio Responsable" y "Municipio Saludable".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- Aceptar los criterios y pautas establecidas en el "PROGRAMA".
- Llevar adelante talleres de capacitación según las pautas establecidas por el "PROGRAMA".
- Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en sus diferentes fases en el municipio.
- Asistir técnicamente y capacitar para la formulación de proyectos.
- Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para este ATSC y sus Protocolos Especificos y supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los mismos.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Aceptar los criterios y pautas establecidos por el "PROGRAMA".
- Haber designado una contraparte municipal para llevar a cabo las actividades previstas conforme lo establecido por el "PROGRAMA" (Municipio Titular).

ACTA REGISTRADA  
7869  
07 NOV 2013  
BAJCELV  
USHUAIA

Dr. EDUARDO M. BUSTOS VILLAN  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias  
Ministerio de Salud de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA  
Jefe División Archivo  
D.L.T. y D.G. - L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Aldana FURLAN  
Administrativa Leg. 3182  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17 - 8/11

**PROTOCOLO ESPECÍFICO I del ACUERDO TERRITORIAL**

**POR LA SALUD COLECTIVA**

**NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO**

En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra, la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud Farm. Andres Arias; con sede en Rio Grande 9 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciarano del Municipio de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en San Martín 660; suscriben el presente Protocolo Especifico del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (en adelante ATSC), para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES DEL PROTOCOLO I Y ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACIÓN:** En el marco del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) previamente suscriptos, "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" llevarán adelante las siguientes actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del Municipio como Responsable, a saber:

- a) Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.
- b) Identificación de metas.
- c) Formulación de los proyectos de intervención.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias -la cual actuará a través de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación- se compromete a:

- i. Aportar las herramientas metodológicas para la realización de las líneas de trabajo comprometidas en la cláusula primera.
- ii. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Capacitar a los integrantes de los Equipos Técnicos Municipales.
- iv. Brindar asistencia técnica para la identificación de nudos críticos, la formulación de metas y proyectos de intervención.

Las mismas estarán a cargo de los Equipos que designe la Coordinación Nacional del Programa.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA":** Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- i. Realizar actividades de capacitación según las pautas establecidas por el programa.

Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.

*[Handwritten signatures and initials]*

Dr. EDUARDO M. BUSTOS VILLAR  
Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias  
Ministerio de Salud de la Nación

ACTA REGISTRADA  
BO EL N° 7870  
04 NOV 2013  
Ushuaia  
Firma y Sello

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Angel N. FIGUEROA  
Jefe División Atención  
D.L.T. y D.G. - S.L. y E.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL**

Aldana FURLAN  
Administrativa Leg. 3182  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**PROTOCOLO ESPECÍFICO I del ACUERDO TERRITORIAL**

**POR LA SALUD COLECTIVA**

**NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO**

En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra, la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud Farm. Andres Arias; con sede en Rio Grande 9 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciarano del Municipio de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en San Martín 660; suscriben el presente Protocolo Especifico del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (en adelante ATSC), para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES DEL PROTOCOLO I Y ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACIÓN:** En el marco del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) previamente suscriptos, "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" llevarán adelante las siguientes actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del Municipio como Responsable, a saber:

- a) Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.
- b) Identificación de metas.
- c) Formulación de los proyectos de intervención.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias -la cual actuará a través de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación- se compromete a:

- i. Aportar las herramientas metodológicas para la realización de las líneas de trabajo comprometidas en la cláusula primera.
- ii. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Capacitar a los integrantes de los Equipos Técnicos Municipales.
- iv. Brindar asistencia técnica para la identificación de nudos críticos, la formulación de metas y proyectos de intervención.

Las mismas estarán a cargo de los Equipos que designe la Coordinación Nacional del Programa.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA":** Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- i. Realizar actividades de capacitación según las pautas establecidas por el programa.

<sup>1</sup> Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. EDUARDO M. BUSTOS VILLAR  
Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias  
Ministerio de Salud de la Nación

ACTA REGISTRADA  
BOJ EL Nº 7870  
04 NOV 2013  
Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Intendente Municipal  
Firma y Sello

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Angel N. FIGUEROA  
Jefe División Asesoría  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL**  
Aldana FURLAN  
Administrativa Leg. 3182  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17 - 11/11